



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Sábado, 6 de febrero de 1965

Núm. 29

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1965)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial

LEYES

Disposiciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de Ultramar desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Los Decretos de Ultramar obligan en los territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de

Inmediatamente en el Bole-
tín Oficial, donde

los Secretarios reciban este
ejemplar en el sitio de cos-
ta del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bole-
tín, coleccionados ordena-
damente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 565

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado autorizar al vecino de Calatayud don Faustino Pablo Román para que, mediante la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Canteras", "Valderrando", "La Peña", "Valdelacasa", "Tartamudo" y "El Campo", de aquel término municipal, proceda al exterminio de los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza a 2 de febrero de 1965.

El Gobernador civil,

José Manuel Pardo de Santayana

SECCION QUINTA

Núm. 484

Delegación Provincial de Trabajo CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Con fecha 26 de enero de 1965 ha sido aprobado por esta Delegación Provincial de Trabajo el Convenio colectivo sindical para la empresa "Industrias del Vidrio" y sus trabaja-

dores, encuadrados en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, que a continuación se transcribe:

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a la empresa "Industrias del Vidrio", en el centro de trabajo que tiene establecido en esta capital (calle de Rabate, número 15).

Ambito personal

Artículo 2.º El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la empresa "Industrias del Vidrio" y sus productores.

Artículo 3.º Quedan excluidos y, en consecuencia, se exceptúa de aplicación al presente Convenio, el personal comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, referente a quienes realicen trabajos de alta dirección, gobierno o consejo.

Ambito temporal

Artículo 4.º El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado por la Autoridad laboral competente, si bien surtirá efectos económicos desde el día 11 de diciembre del presente año de 1964.

Artículo 5.º La duración del convenio será de un año, quedando prorrogado de año en año por tática reconducción.

Artículo 6.º El escrito solicitando la rescisión o revisión del presente Convenio deberá dirigirse al Ilustr-

simo señor Delegado provincial de Trabajo, a través de la Organización Sindical, con una antelación mínima de tres meses respecto a la finalización del mismo o a la de cualquiera de sus prórrogas. En el referido escrito se razonarán las causas de la rescisión o revisión solicitada.

Artículo 7.º Caso de solicitarse la revisión del Convenio se acompañará el proyecto sobre los puntos a revisar para que inmediatamente puedan iniciarse las conversaciones, previa la oportuna autorización.

Comisión mixta interpretativa

Artículo 8.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación inmediata, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, como Presidente; dos Vocales económicos que designará la empresa y dos Vocales sociales de entre los que han asistido a las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Artículo 9.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio; para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias

existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Artículo 10. Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial podrá delegar la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa en otra persona.

Mejoras económicas

Artículo 11. Se establece un plus de Convenio para las distintas categorías de productores existentes en la empresa, según figura en la columna segunda de la tabla salarial que se une como anexo número uno al Convenio.

Artículo 12. Para el personal administrativo se establece que la cuantía del plus de Convenio sea del 30 por 100 sobre el salario fijado en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo.

Artículo 13. El plus de Convenio no tributará por seguros sociales ni mutualismo laboral, pero sí por accidentes de trabajo.

Artículo 14. El plus familiar se abonará tomando como base los salarios mínimos legales del Decreto 55-1963 (primera columna de las tablas salariales del anexo núm. uno).

Artículo 15. Los premios de antigüedad serán los establecidos en la

vigente Reglamentación nacional de Trabajo, pero para su cómputo se tomará como base también el Decreto 55-1963 (primera columna de las tablas salariales del anexo número uno).

Artículo 16. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, así como las vacaciones, domingos y festivos no recuperables, se abonarán con los salarios de Convenio; es decir, con los consignados en la tercera columna de las tablas salariales del anexo número uno.

Destajos

Artículo 17. Se establece una tabla de destajo con expresión o enunciado de los frascos y precio del destajo en tantos por cientos, por tandas de producción de los mismos, que se une como anexo número dos al Convenio.

Artículo 18. El personal de almacén percibirá en concepto de prima el 12 por 100 del destajo de las máquinas, a repartir equitativamente entre todos los del departamento.

Compensación y absorción

Artículo 19. Las mejoras económicas que se implantan en virtud del presente Convenio, así como las voluntarias que pueda establecer la em-

presa, serán compensables y absorbibles con las mejoras y aumentos que puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulgen.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo cuanto no estuviere pactado en el presente Convenio se estará a lo establecido en la Reglamentación nacional de Trabajo del Vidrio y demás disposiciones legales de carácter general en vigor.

Segunda. Ambas representaciones manifiestan que la aplicación del presente Convenio, en la totalidad de sus cláusulas económicas, no producirá aumento en los precios de los artículos fabricados por la empresa.

Tercera. Se unen al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional, y ambas representaciones manifiestan la imposibilidad de remitir las tablas de rendimientos mínimos, dadas las dificultades técnicas existentes para su confección.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 26 de enero de 1965. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

ANEXO NUM. 1

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO - HORA PROFESIONAL

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base Decreto 55-63	Plus Convenio	TOTAL	Sal. - hora profesional
Oficiales de primera...	66'—	38'—	98'—	16'347
Oficiales de segunda...	60'—	36'—	96'—	16'013
Oficiales de tercera...	60'—	34'—	94'—	15'679
Sopladores de primera...	60'—	27'—	87'—	14'512
Sopladores de segunda...	60'—	25'—	85'—	14'178
Sopladores de tercera...	60'—	23'—	83'—	13'845
Fundidores de primera...	60'—	30'—	90'—	15'012
Fundidores de segunda...	60'—	28'—	88'—	14'679
Fundidores de tercera...	60'—	26'—	86'—	14'345
Compositores...	60'—	22'—	82'—	13'678
Peón especializado...	60'—	22'—	82'—	13'678
Peón...	60'—	17'—	77'—	12'844
Peón especializado femenino...	60'—	22'—	82'—	13'678
Aprendiz de primer año...	25'—	12'—	37'—	6'171
Aprendiz de segundo año...	25'—	12'—	37'—	6'171
Aprendiz de tercer año...	25'—	15'—	40'—	6'672
Aprendiz de cuarto año...	32'—	25'—	57'—	9'508
Jefe segunda administración...	2.125'—	637'50	2.762'50	16'556
Auxiliar administrativo...	1.800'—	180'—	1.980'—	11'866

ANEXO NUM. 2

Relación de nuevas tandas y precios de las mismas de la empresa "Industrias del Vidrio", que empezará a regir a partir de esta fecha según acuerdo tomado por la misma con sus productores.

ENUNCIADO DE LOS FRASCOS	Tanda	Precio %	ENUNCIADO DE LOS FRASCOS	Tanda	Precio %
Tintoreros, betunes y ricinos de 30 cc. ...	2.000	15'	Modelo 1.011 ...	1.800	13'
Anís 1.000 cc. ...	550	40'	Limpiametales de 250 cc. ...	1.050	20'
Anís 500 cc. ...	800	30'	Plano U. A. E. de 125 cc. ...	1.000	15'
Tarro Duquesa de 60 cc. ...	1.800	15'	Profidén de 60 cc. ...	1.500	15'
Redondo standard de 125 cc. ...	1.350	15'	Profidén de 125 cc. ...	1.200	20'
Redondo Imán de 400 cc. ...	800	25'	Profidén de 250 cc. ...	1.000	25'
Redondo Imán de 210 cc. ...	1.200	20'	Tarro Robin 1-50-17 de 50 cc. ...	1.800	15'
Reparador Arcusa de 50 cc. ...	1.600	15'	Manola grande ...	250	50'
Rhind de 750 cc. ...	500	40'	Vodka de 750 cc. ...	600	40'
Avelo y Pipermint de 1.000 cc. ...	500	50'	Pera grande Fockink ...	500	40'
Crema de 1.000 cc. ...	500	40'	Tarro Duquesa de 30 cc. ...	2.000	15'
Crema de 750 cc. ...	600	40'	Geratina de 80 cc. ...	1.600	13'
Crema de 500 cc. ...	800	30'	Martini Rossi de 90 cc. ...	1.500	15'
Redondo standard de 180 cc. ...	1.200	20'	Martini Rossi de 45 cc. ...	1.800	15'
Botella de sidra de 180 cc. ...	1.200	20'	Plano lux (Búfalo de 30 cc.) ...	2.200	13'
Modelo 1.117 de 60 cc. ...	1.600	15'	Brillantina Ketti de 30 cc. ...	1.500	15'
Modelo 1.242 de 50 cc. ...	1.700	15'	Tarro super de 250 cc. ...	900	15'
Modelo 129 ...	1.400	15'	Tarro super de 100 cc. ...	1.350	15'
Modelo 1.018 ...	1.800	13'	Cabeza Manola ...	400	50'
Modelo 10 de 250 cc. ...	1.050	20'	Octogonal Bissuel... ..	1.200	15'
Modelo 13 de 500 cc. ...	800	30'	Vodka de 500 cc. ...	800	30'
Modelo 15 de 1.000 cc. ...	550	40'	Tarro Mostaza ...	1.200	20'
Modelo 280 plato alto (Sal de frutas Gde.) ...	1.100	20'	Tarro Yoghourt ...	1.200	20'
Modelo 1.290 plato bajo (Sal de frutas Brum) ...	1.200	20'	Quer de 15 cc. ...	2.400	13'
Modelo 1.271 ...	1.200	20'	Redondo Bissuel de 90 cc. ...	1.600	15'
Modelo 1.036 ...	1.100	20'	Tapón Boneu grande ...	1.400	15'
Modelo 324 ...	2.400	15'	Electrolux de 500 cc. ...	800	30'
Modelo 101 (Hebes), tarro goma de 125 cc. ...	1.200	20'	Callicida ...	2.400	15'
Modelo 1.272 ...	1.500	15'	Modelo 1.142 ...	900	20'
Modelo 123 ...	1.050	20'	Modelo 417 tarro Sippa ...	1.400	15'
Modelo 28 (Ginebra de 750 cc.) ...	600	40'	Modelo 64 Angotán de 250 cc. ...	1.000	20'
Modelo 537 (Atán) ...	400	30'	Modelo 557 ...	2.200	13'
Modelo 538 (G-F-5) ...	1.800	15'	Modelo 92 Biberón ...	1.000	25'
Modelo 32 de 500 cc. ...	800	30'	Modelo 362 Giralt de 180 cc. ...	1.050	25'
Agra de 1.350 cc. ...	350	70'	Modelo 105 de 1.000 cc. ...	500	40'
Plano Quer de 120 cc. ...	1.200	20'	Modelo 26 ovalado de 60 cc. ...	1.800	15'
Limpiametales de 110 cc. ...	1.600	15'	Modelo 432 ...	1.500	15'
Limpiametales de 50 cc. ...	2.000	15'	Modelo 100 gomas ...	1.800	15'
Redondo tipo-marco Esfana de 30 cc. ...	1.800	13'	Modelo 356 ...	2.000	13'
Redondo tipo-marco Pidefé de 70 cc. ...	1.500	15'	Modelo 527 ...	1.500	15'
Tarro Oyarzabal de 50 cc. ...	1.800	15'	Modelo 5 ...	1.500	15'
Tónico Infantil de 115 cc. ...	1.200	15'	Modelo 12 ...	800	30'
Modelo 549 colinón pequeño de 30 cc. ...	2.000	15'	Modelo 36 de 1.000 cc. ...	450	50'
Modelo 124 ...	600	30'	Modelo 460 ...	1.600	15'
Modelo 215 ...	1.200	20'	Modelo 286 Quer ...	1.000	25'
Modelo 449 tarro Rovi ...	1.600	15'	Modelo 225 Machiembarrera ...	1.350	15'
Modelo 561 de 30 cc. ...	2.000	13'	Modelo 127 ...	2.000	15'
Modelo 1.145 ...	2.400	13'	Cuadrado de Ulecia grande ...	800	25'
Modelo 448 tarro Rovi pequeño ...	1.800	15'	Hexagonal de 15 cc. ...	2.400	15'
Modelo 1.021 ...	2.400	13'	Cocktelera de 1.000 cc. Ulecia ...	300	50'
Modelo 600 ...	500	40'	Cocktelera de 500 cc. Ulecia... ..	350	40'
Modelo 601 ...	750	30'	Petaca Ulecia ...	800	20'
Modelo 1.034 ...	1.500	13'	Farmailación de 100 cc. ...	1.500	15'
Modelo 1.010 ...	1.800	13'	Cuadrado de Fockink de 1.000 cc. ...	500	50'
			Pera Doménech de 100 cc. ...	1.350	15'
			Maria Brizard de 1.000 cc. ...	550	40'
			Maria Brizard de 500 cc. ...	800	30'
			Tapón Boneu pequeño ...	2.000	15'

ENUNCIADO DE LOS FRASCOS	Tanda	Precio %	ENUNCIADO DE LOS FRASCOS	Tanda	Precio %
Martell Miniatura vino	1.800	15'—	Biberón de 150 cc.	1.200	30'—
Esenciero Noche de bodas de 12 cc.	1.200	13'—	Miniatura Maria Brizard	1.350	13'—
Tapón cocktelerá Ulecia	400	35'—	Giralt de 1'90 cc.	1.000	25'—
Cuadrado Ulecia de 500 cc.	600	40'—	Plano Olmer de 150 cc.	1.000	30'—
Cuadrado Ulecia de 1.000 cc.	400	50'—	Licor Fortuni 330 cc.	900	25'—
Tapón para cuadrados de medio y de 1 litro	800	25'—	Vaso Ulecia de 60 cc.	1.500	15'—
Ron Negus de 750 cc.	600	30'—	Tapón grande y pequeño Helios ...	600	30'—
Ovalado Bissuel de 125 cc.	1.200	20'—	Tarro grande Helios de 1.800 cc. ...	250	90'—
Tarro de 1.800 cc. Biosca	250	90'—	Tarro pequeño Helios de 1.000 cc. ...	400	60'—
Tarro de 1.000 cc. Biosca	400	60'—	Redondo Olmer de 30 cc.	2.200	15'—
Tapón grande y pequeño Biosca ...	700	25'—	Botellin Martell de 50 cc.	1.350	15'—
Anis Mor de 500 cc.	800	30'—	Modelo 1302 (Brun de 190 cc.) ...	1.000	20'—
Anis Mor de 1.000 cc.	500	45'—	Modelo 3-180-1	1.050	25'—
			Modelo 1.124 ovalado de 100 cc. ...	1.350	15'—

Núm. 504

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Manuel García Fortún la instalación y funcionamiento de un almacén de maquinaria en calle Boggiero, número 149, con dos motores y una potencia total de 0'85 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de enero de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 504

Habiendo solicitado don Pedro Sabio Alvarez la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en calle Juan Cabrero, número 10, con 3 motores y una potencia total de 4'25 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de enero de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 504

Habiendo solicitado don Benjamín Otín Ara la instalación y funcionamiento de una fábrica de turrónes en calle Pilar Gascón, número 22, con 5 motores y una potencia total de 15 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de enero de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 504

Habiendo solicitado don Angel Navarro Serrano la instalación y funcionamiento de un taller de confecciones en calle San Lorenzo, número 40, con 2 motores y una potencia total de 1'5 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de enero de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 504

Habiendo solicitado don Eusebio Lozano Muñoz la instalación y funcionamiento de un taller de estampados y mecanizados en Avenida Puente del Pilar, 18, con 11 motores y una potencia total de 17 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de enero de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 504

Habiendo solicitado don Pedro Mingullón Soriano la instalación y funcionamiento de un taller de prótesis dental en calle San Blas, núm. 79, con 9 motores y una potencia total de 2 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de enero de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 3

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de noviembre de 1964.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Brucelosis B.....	Calatayud	Calatayud	Bovina	10		3		7
Brucelosis O.....	Moros	Moros	Ovina	900	250			1.150
Distomatosis	Ateca	Cetina	Id.		6		6	
Idem	Epila	Epila	Id.		65		65	
Idem	Tauste	Tauste	Id.		45		45	
Equinococosis	Ateca	Cetina	Id.		20		20	
Idem	Epila	Epila	Id.		100		100	
Idem	Puebla de A.....	Puebla de A.....	Id.		12		12	
Idem	Puebla de A.....	Pastriz	Id.		14		14	
Idem	Remolinos	Remolinos	Id.		8		8	
Idem	Tauste	Tauste	Id.		139		139	
Idem	Remolinos	Remolinos	Porcina		1		1	
Estrongilosis	Illúeca	Illúeca	Ovina	50			50	
Fiebre aftosa	Alhama	Bubierca	Id.		220	40		180
Idem	Idem	Contamina	Id.	60	540	210		390
Idem	Ambel	Ambel	Id.	22		22		
Idem	Aranda	Aranda	Id.	18	30	47	1	
Idem	Idem	Malanquilla	Id.		90	20		70
Idem	Azuara	Azuara	Id.	75		70		5
Idem	Boquiñeni	Boquiñeni	Id.	34	431	170	76	219
Idem	Idem	Pradilla	Id.		647	125	235	287
Idem	El Burgo	El Burgo	Id.	7		7		
Idem	Cariñena	Cariñena	Id.	100		80		20
Idem	Caspe	Caspe	Id.	1.242		382		860
Idem	Ejea	Ejea	Id.		102			102
Idem	Fabara	Fabara	Id.	65		65		
Idem	Gelsa	Gelsa	Id.	100	700	400	12	388
Idem	Herrera	Herrera	Id.	2		2		
Idem	Jarque	Jarque	Id.	21		21		
Idem	Lumpiaque	Lumpiaque	Id.	133		73		60
Idem	Idem	Rueda	Id.	287	90	312		65
Idem	María	María	Id.	80	940	710	152	158
Idem	Idem	Cadrete	Id.		420	276	33	111
Idem	La Muela	La Muela	Id.		280			280
Idem	Pina	Pina	Id.	80	50	90		40
Idem	P. Alfindén	P. Alfindén	Id.		287	181		106
Idem	Sástago	La Zaida	Id.		800		100	700
Idem	Tauste	Tauste	Id.		347	152	195	
Idem	Villafranca	Nuez	Id.		290			290
Idem	Villanueva H.....	V. Huerva	Id.	115	55	156	14	
Idem	V. Gállego	V. Gállego	Id.		250		50	200
Idem	Zuera	Zuera	Id.	8	117		69	56
Idem	Aranda	Malanquilla	Bovina		11	4		7
Idem	Boquiñeni	Pradilla	Id.		24		1	23
Idem	Calatayud	Calatayud	Id.		13			13
Idem	Caspe	Caspe	Id.	3		3		
Idem	Gelsa	Gelsa	Id.	12		12		
Idem	Luceni	Luceni	Id.		9	2		7
Idem	Maella	Maella	Id.	7				7
Idem	María	María	Id.		1	1		
Idem	Quinto	Quinto	Id.	6		5	1	
Idem	Sástago	Sástago	Id.		15	15		

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	PARTIDO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Sástago	La Zaida	Bovina	1		1		
Idem	Utebo	Utebo	Id.	14	6	20		
Idem	Zuera	Ontinar	Id.		3			3
Idem	Idem	Zuera	Id.		10	5	1	4
Idem	Herrera	Luesma	Caprina		53	46	5	2
Idem	Villan. H.	Villan. H.	Id.	4	4	8		
Idem	Ambel	Ambel	Porcina	9		7	2	
Idem	Aranda	Malanquilla	Id.		4			4
Idem	Boquiñeni	Pradilla	Id.		35			35
Idem	Gelsa	Gelsa	Id.		75	60		15
Idem	Luceni	Luceni	Id.		52	40	10	2
Mal rojo	Ateca	Cetina	Id.		8	8		
Idem	Monreal	Monreal	Id.		8	8		
Peste aviar	Tauste	Tauste	Aviar		38	18	20	
TOTAL				3.465	6.915	3.877	1.437	6.266

Zaragoza, 10 de diciembre de 1964. — El jefe del Servicio, Luis Martínez Heice

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 571

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Luis Fuentes Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en el rollo de apelación de los autos a que se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 144.—Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: Don Antonio Ruiz Sanromán, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don José-Luis Ruiz Sánchez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de julio de 1964. — Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de esta capital el recurso de apelación núm. 56 de 1962, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia núm. 3 de la misma, en juicio de tercería de dominio seguido por los trámites del ordinario declarativo de mayor cuantía, entre partes: como demandantes, don José Giménez Resano, mayor de edad, casado, comerciante, y don Pablo Falcón Nuviala, mayor de edad, casado, labrador, ambos vecinos de Gelsa de Ebro (Zaragoza); representados como apelados en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Isaac Giménez

Montañés, dirigido por el Letrado don Francisco Palazón Delatre, y como demandados: doña Amalia Villa Lázaro, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, representada como apelante en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Joaquín López Español y dirigida por el Letrado don Alejo Cuartero Ortiz; contra don Manuel Martín Cereceda, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palma de Mallorca, que no ha comparecido en primera instancia, por lo que fue declarado en rebeldía, en cuya situación procesal continúa en este recurso, y siendo parte en ambas instancias el Ministerio fiscal, sobre declaración de mejor derecho de cosechas de arroz, que han sido embargadas en causa criminal por la demandada, y que solicitan los demandantes, y ...

Fallamos: Que debemos de revocar y revocamos la sentencia apelada, dictada por el Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza, con fecha 16 de noviembre de 1960, en los autos de tercería de dominio seguida por los trámites del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, de la que dimana este recurso, y, dando lugar al mismo, desestimamos la demanda de tercería interpuesta por la representación de don José Giménez Resano y don Pablo Falcón Nuviala, y absolvemos a la demandada doña Amalia Villa Lázaro y al otro demandado no comparecido don Manuel Martín Cereceda, la primera como embargante de la cosecha de arroz en la finca, entonces del segundo, denominada “Chusanos”, del

llamado “Cerrado de Mariscal”, del término de Quinto de Ebro, para responder de las resultas de la causa criminal seguida contra este demandado, en rebeldía en esta causa, con el número 198 de 1955 y tramitada por el Juzgado de instrucción núm. 3 de los de Zaragoza; manteniendo en consecuencia dicho embargo; sin hacer expresa imposición de costas en este primera instancia ni en este recurso. Y con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para que a su vez lleve testimonio de particulares bastantes a la pieza de responsabilidad civil de la citada causa, para ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — El Ilustrísimo señor Magistrado don Antonio Ruiz Sanromán votó en Sala y no pudo firmar. — José de Luna. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis. — José Luis Ruiz”. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia para que sirva de notificación en forma a don Manuel Martín Cereceda, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Luis Fuentes.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 601

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 325 de 1964, por el Procurador señor Malfey Alcaine, en nombre de don José Polo Miranda, contra don Mariano y don Jesús Poc Lansac, vecinos de San Mateo de Gállego, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 26 de febrero próximo, a las once horas, los bienes embargados como de los demandados, siguientes:

Setenta ovejas de entre uno y cinco años. Pericialmente tasadas en pesetas 42.000.

Una motocicleta M. V., de 250 HP., matriculo Z-39.070, en 10.000 pesetas.

Un televisor "Telefunken", de 19 pulgadas, con antena exterior y voltímetro, en 11.000 pesetas.

Total valor pericial de los bienes, 63.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta o tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que pueda hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Ricardo Mur Linares. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 600

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 276 de 1963 a instancia de "Iniciativas Agrícolas", S. A., representada por el Procurador don Marcial-José Bibián, contra don Mariano Jiménez Pallarés, vecino de Ejea de los Caballeros, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, los bienes

que se describen en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 18 de noviembre último.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado; el día 10 de marzo próximo, a las doce de su mañana, guardándose en la misma las prevenciones legales consignadas en el referido edicto.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 579

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y requerimiento

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de la causa de este Juzgado número 12 de 1952, sobre robo, contra Cristóbal Muñoz Sánchez, se cita a los perjudicados en dicha causa don Marcos Llona Barrios y don José-Manuel Vergara Prieto, que designaron como residencia a efectos de dicha causa el Consulado de Chile en esta ciudad, y su domicilio actual se desconoce, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para notificarles que por el penado Cristóbal Muñoz, en el expediente particular promovido por el mismo sobre indulto, deben de comparecer a manifestar si se oponen o no a que le sea concedido y si le otorgan el perdón, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 550

PINA DE EBRO

Don Antonio Cano Mata, Juez de primera instancia de la villa de Pina de Ebro y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento especial del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, instado por don Jaime Casafranca Rozas, mayor de edad, casado, militar, vecino y domi-

ciliado en la ciudad de Zaragoza, contra don José Rozas Rozas, mayor de edad, casado, agricultor, vecino y domiciliado en Bujaraloz, autos que se encuentran hoy en periodo de ejecución, y por haberlo interesado el actor, para efectividad del derecho inscrito a su favor, este Juzgado de primera instancia, con fecha 28 de diciembre de 1964, dio posesión a don Jaime Casafranca Rozas de las quince fincas rústicas que luego se dirán, y que pueden considerarse que constituyen un acampo, y que son las siguientes:

1.ª Campo seco en la partida "Cabañera Real Zaragoza", es la parcela 11 del polígono 27, de 86 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte y Este, camino Boquero; Sur, Pedro Samper, y Oeste, camino Val Carreteruela.

2.ª Campo seco en la partida "Fray Domingo", es la parcela 17 del polígono 27, de 4 áreas 45 centiáreas. Linda: Norte, camino Boquero; Este, Sur y Oeste, Santiago Olona.

3.ª Campo seco en la partida "Boquero del Ciego", es la parcela 26 del polígono 27, de 13 hectáreas 33 áreas 75 centiáreas. Linda: Norte, Miguel Alled; Este, Pilar Rozas y hermanas; Sur, senda Val Carreteruela, y Oeste, camino Más de Bóveda.

4.ª Campo seco en la partida "Boquero del Ciego", es la parcela 28 del polígono 27, de 27 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, Miguel Alled; Este, Pilar Rozas y hermanas; Sur y Oeste, Miguel Alled.

5.ª Campo seco en la partida "Boquero", es la parcela 45 del polígono 27, de 5 hectáreas 20 áreas. Linda: Norte, Pablo Lobera; Este, Pilar Rozas y hermanas; Sur, Lorenza Muviala y camino, y Oeste, camino al Más.

6.ª Campo seco en la partida "Val Carreteruela", es la parcela 47 del polígono 27, de 15 hectáreas 33 áreas 75 centiáreas. Linda: Norte, Joaquín Olona; Este, Esteban Usón; Sur, Pablo Lobera, y Oeste, camino al Más y Manuel Villagrasa.

7.ª Campo seco en la partida "Val Carreteruela", es la parcela 55 del polígono 27, de 2 hectáreas 11 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, cabañera Real; Este, Pilar Rozas y hermanas; Sur, camino Val Carreteruela, y Oeste, camino Cabañera.

8.ª Campo seco en la partida "Fray Domingo", es la parcela 126 del polígono 27, de 2 hectáreas 86 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, senda Val Carreteruela; Este, Pilar

Rozas y hermanas; Sur, camino al Más, y Oeste, camino Fray Domingo.

9.º Campo seco en la partida "Fray Domingo", es la parcela 127 del polígono 27, de 41 hectáreas 38 áreas 75 centiáreas. Linda: al Norte, camino al Más; Este, Pilar Rozas y hermanas; Sur y Oeste, camino Fray Domingo.

10. Campo seco en la partida "Planas Palafox", es la parcela 7 del polígono 29, de 27 hectáreas 38 áreas 75 centiáreas. Linda: Por Norte, Agustín Sin y hermanos; Este, Pilar Rozas y hermanas; Sur y Oeste, Agustín Sin y hermanos.

11. Campo en la partida "Planas Palafox", es la parcela 15 del polígono 29, de 26 áreas. Linda: Norte, Agustín Sin y hermanos; Este, camino Planas; Sur y Oeste, Agustín Sin y hermanos.

12. Campo en la partida "Planas", es la parcela 16 del polígono 29, de 26 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, Agustín Sin y hermanos; Este, Pilar Rozas y hermanas; Sur y Oeste, camino de las Planas.

13. Campo en la partida "Planas", es la parcela 18 del polígono 29, de 10 hectáreas 70 áreas. Linda: por Norte, camino Cabañera; Este, Pilar Rozas y hermanas; Sur, Agustín Sin y hermanos; Oeste, camino Planas.

14. Campo seco en la partida "Fray Domingo", es la parcela 182 del polígono 38, de 32 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Sur y Oeste; Joaquín Olona, y Este, Pilar Rozas y hermanas.

15. Campo seco en la partida "Planas Retuerta", es la parcela 190 del polígono 38, de 11 hectáreas 56 áreas 25 centiáreas. Linda: por Norte, Joaquín Olona; Este, Pilar Rozas y hermanas; Sur, camino Cabañera, y Oeste, camino Viejo a Zaragoza.

Todas las reseñadas fincas rústicas se hallan sitas en el término municipal de Pina de Ebro y puede considerarse que forman un acampo, inscritas, sin contradicción alguna, en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro, a nombre de don Jaime Casafanra Rozas, en el tomo 191, libro

36, folios 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73.

Lo que a efectos de publicidad de la posesión dada a don Jaime Casafanra Rozas en la fecha al principio indicada se expone en este periódico oficial y en el tablón de anuncios de este Juzgado para general conocimiento.

Dado en Pina de Ebro a nueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez de primera instancia, Antonio Cano Mata. — El Secretario judicial, Miguel Peco de Pablo.

Núm. 556

PINA DE EBRO

Cédula de notificación

En el sumario número 60 de 1964, seguido por hurto, contra Sebastián Sanz Parés, declarado rebelde, por auto de fecha 12 de diciembre de 1964 se suspendió el curso del sumario hasta que se presente el procesado o sea habido, reservándose a la parte ofendida, para la reparación del daño, indemnización de perjuicios y demás que correspondan, las acciones correspondientes.

Y para que tenga lugar la notificación del particular transcrito a los perjudicados Antonio Calanducha Palmeirin y Sebastián Antonio Monteiro, cuyo paradero se ignora, extendiendo la presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Pina de Ebro a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario judicial, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de instrucción, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 588

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal núm. 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio cognición

número 414 del año 1964 que se sigue en este Juzgado a instancia de la entidad "Galerías Majestic", S. L., representada por el Procurador señor Giménez Gil, contra doña Olga Cánovas García, vecina de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un frigorífico marca "Termofrigidus", de 300 litros, número 641-1293, de 125 V. Valorado en 6.000 pesetas.

Un televisor marca "Vanguard", de 23 pulgadas, número 9196, modelo antiguo. Valorado en 7.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 56, segundo), he señalado el día 2 de marzo próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10% del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder de la demandada, domiciliada en Boggiero, número 69, tercero, quien los pondrá de manifiesto a las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — P. S. M.: El Secretario, Julián Prieto.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año ...	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones